

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FC/NMP/OPM/SEP/NRF/MJSM/AY/REGC



DECLARA CONSEJERO PARA INTEGRAR EL  
CONSEJO DE DONACIONES SOCIALES,  
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES  
COMUNITARIAS TERRITORIALES Y  
FUNCIONALES CONSTITUIDAS DE  
CONFORMIDAD CON LA LEY N°19.418,  
PERÍODO 2023-2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0110

SANTIAGO, 07 DIC 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; en el decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530; en el decreto supremo N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento de las Donaciones con Fines Sociales sujetas a beneficios tributarios contemplados en la ley N°19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social; en el decreto supremo N°58, de 1997, del entonces Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; en el expediente electrónico de socialdoc E125409/2023 y su memorándum SES N°2568/2023, de la jefa de la División de Cooperación Público-Privada; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N°19.885, en lo sucesivo la "Ley", estableció beneficios tributarios para personas y entidades que realicen donaciones a instituciones que presten servicios directos a personas de escasos recursos o con discapacidad, y creó el Fondo Mixto de Apoyo Social.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la Ley, el Fondo Mixto de Apoyo Social es administrado por un consejo, integrado por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia o su representante, quien lo preside; el Director

Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad o su representante; el Subsecretario General de Gobierno o su representante; el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio o su representante; un representante de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, designado en la forma que establezca el reglamento y; cuatro personalidades destacadas en materias de atención a personas de escasos recursos o con discapacidad, elegidas por las corporaciones o fundaciones incorporadas al Registro de Donatarios, a través del mecanismo que determine el reglamento.

3. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley y en los artículos 43 y 44, ambos del decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, en adelante el "Reglamento", las y los consejeros titular y suplente representantes de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, se renovarán cada dos años.
4. Que, según dispone el artículo 44 del Reglamento, para la designación del representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, a que se refiere el artículo 4° de la Ley, el Ministerio aplicará, en todo lo que sea compatible, el procedimiento dispuesto en el artículo 42 de la Ley para la elección de los consejeros titulares y suplentes elegidos por las corporaciones o fundaciones incorporadas al Registro de Donatarios.
5. Que, correspondiendo realizar elecciones para consejeros o consejeras titular y suplente representantes de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales debido al término del periodo 2021-2023 para integrar el Consejo de Donaciones Sociales, se convocó a dichas organizaciones a presentar candidatos o candidatas a consejeros o consejeras del Consejo de Donaciones Sociales para el periodo 2024-2025, que cumplieran con el requisito de ser director de una de dichas organizaciones comunitarias, mediante publicación de aviso en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Que, una vez verificada la observancia de los requisitos legales de las y los postulantes, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, convocó a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, a votar por las o los candidatos a consejero, a través de una publicación en la página web del Ministerio.
7. Que, por memorándum SES N°2568/2023, tramitado bajo el expediente electrónico de socialdoc E125409/2023, la jefa de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social informó como único candidato votado a la persona que indica con 9 votos válidos:

<b>Organización Comunitaria</b>	<b>Candidato a Consejero</b>
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Putaendo, Región de Valparaíso	René Osvaldo Reyes Leiva

8. Que, conforme a lo establecido en el literal f del artículo 42 y del artículo 44, ambos

del Reglamento, una vez recibida la votación de las instituciones, el Ministerio, dentro del plazo de quince días corridos, declarará como consejeros o consejeras titular y suplente a la o al candidato con mayor cantidad de votos.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLÁRASE** como Consejero Titular del Consejo de Donaciones Sociales representante de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales constituidas de conformidad con la ley N°19.418, para el período 2024-2025 a don René Osvaldo Reyes Leiva, cédula de identidad N°5.678.381-4, único candidato presentado, votado y, por consiguiente, electo, de conformidad al procedimiento establecido en el párrafo 4° "Sobre la elección de los consejeros titulares y suplentes del Consejo", Título V "Del Consejo de Donaciones Sociales", del decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social:

**SEGUNDO: SE HACE PRESENTE** que el candidato electo que por este acto se declara como consejero, permanecerá dos años en su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la ley N°19.885, a contar de la fecha de la total tramitación de esta resolución.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al candidato electo como consejero individualizado en el primer resuelto, de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.880.

**CUARTO: INCORPÓRESE** por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

**QUINTO: REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Cooperación Público-Privada, a la Fiscalía, al Consejo de Donaciones Sociales y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



*[Handwritten signature]*  
**JAVIERA TORO CÁCERES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**